529

Sept 15, 1958

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE ESTABILIZACION ECONOMICA
Apartado 4183
San Juan 21, Puerto Rico

Reglamento estableciendo las especificaciones
tolerancias y reglas para pesas y/o
medidas de uso comercial

El Administrador de Estabilización Económica, bajo la autoridad que le confiere la Sección 7 de la Ley Núm. 35, aprobada el 13 de junio de 1958, por la presente determina que las especificaciones, tolerancias y reglas para pesas y/o medidas de uso comercial, que se establecen en el "National Bureau of Standards Handbook 44 - 2d Edition 1955", y sus suplementos, o en cualquier publicación revisando o sustituyendo el "Handbook 44 - 2d Edition 1955", serán las especificaciones, tolerancias y reglas para pesas y/o medidas de uso comercial en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto en caso de que específicamente sea modificado o enmendado por el Administrador.

Cualquier violación a lo dispuesto por este reglamento estará sujeto a las penalidades que establecen las Secciones 19 y 21 de la Ley Núm. 35, aprobada el 13 de junio de 1958.

Este Reglamento empezará a regir el día 1ro de octubre de 1958.

En San Juan, Puerto Rico, a 15 de septiembre de 1958.

Juan T. Peñagaricano
Administrador Interino